Marzo de 2019

Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto

Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla

****

Contenido

[Siglas 3](#_Toc3368736)

[1 Presentación 4](#_Toc3368737)

[2 Objetivo General 6](#_Toc3368738)

[3 Consideraciones generales 7](#_Toc3368739)

[4 Apertura del SPV y registro del SV 8](#_Toc3368740)

[5 Entrega-recepción de los SV 12](#_Toc3368741)

[6 Registro, clasificación y resguardo de los SV 14](#_Toc3368742)

[7 Traslado de los SV al Local Único 16](#_Toc3368743)

# Siglas

|  |  |
| --- | --- |
| **CVME** | Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto  |
| **DEOE** | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| **DERFE** | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **JGE** | Junta General Ejecutiva |
| **LGIPE** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| **LNERE** | Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero |
| **LVMRE** | Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla |
| **Local Único** | Sede donde se instalarán las Mesas de Escrutinio y Cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla |
| **MEC** | Mesa de Escrutinio y Cómputo  |
| **PEP** | Paquete Electoral Postal |
| **Procedimiento** | Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto, Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla |
| **SPSV** | Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto |
| **SPV** | Sobre-Postal-Voto |
| **SV** | Sobre-Voto |
| **VMRE** | Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero |

# Presentación

De acuerdo con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para renovar los cargos de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de las entidades federativas.

En ese sentido, el artículo 324 Bis, párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estipula que las poblanas y los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gubernatura del estado.

Por otra parte, el artículo 344 de la LGIPE establece que, en relación al VMRE en la modalidad postal, la JGE dispondrá lo necesario para recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la Boleta Electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la LNERE; y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Asimismo, el párrafo 1 del artículo 345 de la LGIPE, estipula que se considerarán votos emitidos en el extranjero los recibidos por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral; es decir, para efectos de la elección extraordinaria del estado de Puebla, a más tardar a las 08:00 horas del 1º de junio de 2019, tiempo del centro del México (UTC-6), para el caso de la elección local extraordinaria del estado de Puebla.

De conformidad con el Plan de Trabajo de la CVME, aprobado por el Consejo General el 6 de febrero de 2019, dicha Comisión Temporal debe, entre otros objetivos específicos, supervisar y dar seguimiento a los trabajos de planeación y organización del VMRE a nivel federal y local, tal como se plasma en el numeral 4.1.2, con el fin de planear, organizar e instrumentar el avance del VMRE, así como su seguimiento, del VMRE en Procesos Electorales Locales por parte del INE y, en su caso, los Organismos Públicos Locales respectivos.

Lo anterior se actualiza para el caso del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, conforme a la Resolución **INE/CG40/2019**, por la que el Consejo General del INE determinó ejercer la facultad de Asunción Total de dicho proceso comicial, que considera el voto de las poblanas y los poblanos residentes en el extranjero, de cara a la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019.

A su vez, y con fundamento en el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE y la Resolución del Consejo General anteriormente referida, dicho órgano superior de dirección aprobó los LVMRE, mediante Acuerdo **INE/CG49/2019** de fecha 6 de febrero de 2019, en los cuales se define el ejercicio del sufragio extraterritorial por la vía postal, como lo establece su numeral 10.

De conformidad con los numerales 1, incisos w) y x) y 12, inciso d), fracciones II y III de los LVMRE, el SPV es el sobre en el que la ciudadana o el ciudadano devolverá al INE, sin costo para ellos, el SV que resguarda la Boleta Electoral, y que deberá contar, entre otros, con los elementos técnicos establecidos por el proveedor del servicio de mensajería y los elementos de control que garanticen su rastreabilidad; asimismo, dichos Lineamientos señalan que los SV son aquellos sobres en los que la ciudadana o el ciudadano introducirá la Boleta Electoral, una vez que la haya marcado de acuerdo a su preferencia, y que contarán, entre otros, con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto.

Ahora bien, el numeral 28 de los LVMRE establece que el INE ejecutará el procedimiento para la recepción, registro, clasificación, resguardo y disposición al Local Único de los SV, de conformidad con el artículo 344 de la LGIPE. Asimismo, dicha disposición indica que la DERFE entregará a la DEOE los SV para su registro, clasificación, resguardo y posterior traslado al Local Único, en términos del referido procedimiento.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la LGIPE y los LVMRE, se establece el presente Procedimiento con el propósito de definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada una de las áreas del INE involucradas en el proyecto del VMRE, desarrollarán en el ámbito de su competencia para la apertura y procesamiento del SPV, la entrega-recepción, el registro, la clasificación y el resguardo del SV hasta el día de la Jornada Electoral, así como su traslado al Local Único el 2 de junio de 2019.

# Objetivo General

Definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada una de las áreas del INE involucradas en el proyecto del VMRE, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 para la elección de Gubernatura del estado de Puebla, desarrollarán en el ámbito de su competencia, para la apertura y procesamiento del SPV, la entrega-recepción, el registro, la clasificación y el resguardo del SV hasta el día de la Jornada Electoral, así como su traslado al Local Único el 2 de junio de 2019.

# Consideraciones generales

Corresponde el seguimiento del presente Procedimiento a la JGE, y su aplicación a las áreas competentes del INE, a saber, la DEOE y la DERFE.

De la ejecución de este Procedimiento se informará al Consejo General del INE y a la CVME y a la CNV.

Las y los funcionarios electorales estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso derivado de las actividades que desempeñen con motivo de este Procedimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Durante el desarrollo de las actividades del presente Procedimiento, se podrá contar con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes deberán acreditarse previamente y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por las áreas responsables de la ejecución de las mismas.

De la misma manera, se contará con el acompañamiento de la Oficialía Electoral, a fin de dar constancia de los actos que se especifican en el presente Procedimiento.

Las actividades relativas a este Procedimiento deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen todas las actividades del INE.

Para la interpretación y aplicación del presente Procedimiento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE y los LVMRE. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de la ciudadanía residente en el extranjero.

# Apertura del SPV y registro del SV

Las actividades correspondientes a la entrega-recepción de los SPV se realizarán en las instalaciones que determine el INE entre los meses de abril y mayo de 2019.

Tras recibirse los SPV en territorio nacional, durante el periodo señalado, la DERFE efectuará las acciones necesarias para extraer los SV de la elección de Gubernatura del estado de Puebla.

Para ello, la DERFE realizará la apertura de los SPV recibidos, previa identificación y cotejo de cada uno.

La apertura de los SPV se realizará procurando en todo momento la salvaguarda de la secrecía del voto emitido por las poblanas y los poblanos residentes en el extranjero, así como no dañar la documentación contenida en las Piezas Postales.

Una vez concluida la apertura de los SPV, se procederá a la identificación de los SV, para lo cual, el responsable de la DERFE instruirá y asignará a los procesadores las cargas de trabajo respectivas.

Al finalizar con la apertura y lectura de los códigos de barra de los SV encontrados en los SPV, se integrarán en cajas para ser entregados al personal de DEOE en las instalaciones que determine el INE, de conformidad con el apartado 5 de este Procedimiento.

En caso de observarse una situación distinta a lo establecido en el párrafo anterior, la DERFE procederá conforme a lo siguiente (**Cuadro 1**):

| **supuesto** | **contenido del SPV abierto** | **acciones a realizar** | **efectos** |
| --- | --- | --- | --- |
| **A** | SV vacío y Boleta Electoral doblada, separados.  | Sin desdoblar la Boleta Electoral, se insertará en el SV cerrándolo y se entregará a DEOE. | Procedente |
| **B** | SV vacío y Boleta Electoral abierta, separados. | Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción. | No procedente |
| **C** | Una o más Boletas Electorales sin SV (dobladas o abiertas). | Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción. | No procedente |
| **D** | SV cerrado y material diverso. | El SV se entregará a la DEOE y el material diverso quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción. | Procedente |
| **E** | Demanda de Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. | La DERFE le dará el trámite que corresponda. | Trámite de la Demanda |
| **F** | El SPV está vacío. | Quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción. | No procedente |
| **G** | Más de un SV y una o más Boletas Electorales (desdobladas o abiertas) sin SV. | Los SV se entregarán a la DEOE, y las Boletas Electorales serán aseguradas para análisis normativo de la JGE. | Análisis Normativo |
| **H** | Varios SV.  | Se entregarán los SV a la DEOE. | Procedente |
| **I** | Se identificó visualmente un sobre que no corresponde al SV enviado, pero que contiene una Boleta Electoral doblada. | Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción. | No procedente |

El registro de todos y cada uno de los casos mencionados en el Cuadro 1 será capturado en el SPSV, y se hará del conocimiento del responsable de la DERFE para que tome las medidas necesarias para su correcto procesamiento y, en su caso, lo asiente en el Acta Circunstanciada correspondiente.

Después de pasar todos los SV por el lector, estos serán resguardados por la DERFE para su posterior entrega a la DEOE. Sólo en los casos en que encuentren SV, éstos serán entregados a la DEOE, según corresponda.

Con la información captada en el sistema informático, se llevará a cabo la identificación de los SV que llegaron y que se ubican en resguardo de la DEOE, a efecto de que se conforme la LNERE y se marque con la leyenda “VOTÓ 2019” los registros asociados a los SV clasificados y resguardados.

La DERFE tendrá bajo su resguardo los SPV procesados, así como el material adicional que resulte de la apertura de los mismos. Lo anterior, con la finalidad de que la DERFE lleve a cabo la destrucción de dicha documentación, conforme al procedimiento que emita.

Posterior a cada evento de apertura de los SPV, la DERFE levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, asentando cada uno de los casos presentados.

Durante las actividades descritas en este apartado, podrá contarse con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes quienes, de acuerdo al calendario correspondiente, deberán acreditarse previamente, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE.

# Entrega-recepción de los SV

De acuerdo con el calendario establecido, la DERFE entregará a la DEOE los SV recibidos en las instalaciones que determine el INE, a partir del 24 de abril y hasta el 1º de junio de 2019.

Para la entrega-recepción de los SV de la elección de Gubernatura del estado de Puebla, entre la DERFE y la DEOE, se llevará a cabo lo siguiente:

1. DERFE hará la lectura de los códigos de barras para marcar la salida de cada SV bajo su resguardo de la DERFE, y los entregará al personal de la DEOE, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas.
2. En presencia de la Oficialía Electoral, se verificará que los SV recibidos por la DEOE se encuentren en la relación impresa entregada por la DERFE y correspondan a la elección de Gubernatura del estado de Puebla.

De esta actividad se generará Acta Circunstanciada de entrega-recepción de SV, en la que se detalle la cantidad de SV entregados, misma que deberá ser firmada por los responsables.

En esta acta también se asentarán los incidentes que, en su caso, se hayan registrado durante la entrega-recepción de los SV.

1. Tras comprobar que la relación impresa de piezas postales recibidas coincide con los SV recibidos, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras cerradas con precintos.
2. La DEOE trasladará las cajas con los SV entregados a sus oficinas, para registrar cada SV en el sistema informático o medio respectivo.
3. La información registrada de cada SV será validada contra una base de datos que contenga la información de los SV entregados por la DERFE a la DEOE. En caso de detectarse alguna diferencia entre la información asentada de los SV y la información contenida en la base de datos, la DEOE lo informará a la DERFE para su aclaración y corrección.
4. Después de recibir los SV, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras cerradas con precintos.
5. Resguardados los SV, se mantendrán en las cajas contenedoras en las instalaciones que determine el INE, mismos que serán custodiados por seguridad.

En la ejecución de estas actividades podrá contarse con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes conforme a los calendarios que se les proporcionen, deberán acreditarse previamente y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE.

# Registro, clasificación y resguardo de los SV

El registro, clasificación y resguardo de los SV hasta su traslado al Local Único, estará a cargo de personal de la DEOE y se realizará en un espacio destinado para este fin en las instalaciones que determine el INE. Estas actividades se efectuarán entre el 24 de abril y el 1º de junio de 2019, periodo en el que se espera la llegada de los SV con los sufragios provenientes del extranjero.

El registro, clasificación y resguardo de los SV comenzará cuando las cajas que los contengan sean entregadas al personal de la DEOE responsable del desarrollo de estas actividades.

Tras recibir las cajas, personal de la DEOE cotejará los SV contenidos en cada caja con el listado de piezas postales recibidas que los acompaña. Si se encontrara una diferencia entre lo referido en el listado y el contenido de la caja, se avisará al personal que corresponda para su aclaración y corrección.

Concluido este cotejo, se registrará el número de cajas que fueron abiertas y la cantidad de SV contenidos en cada una.

A continuación, los SV se verificarán y clasificarán conforme a lo siguiente:

1. Los SV contenidos en cada caja serán colocados en una mesa de trabajo y se verificará su estado físico.
2. Si se detectan SV con algún daño, se levantará un Acta circunstanciada en la que se enlisten estos sobres, señalando los datos de la caja contenedora de la que fueron extraídos.
3. Finalizada la verificación, la información de cada uno de ellos se capturará en el sistema informático o medio correspondiente.
4. Posteriormente, se revisará que los SV registrados coincidan con las piezas que se tienen en físico. De hallarse una diferencia, tendrá que ser aclarada y corregida por el personal responsable.
5. Los SV se pondrán en cajas contenedoras y éstas se colocarán en estantes, permaneciendo ahí hasta que los SV sean trasladados al Local Único.

El acceso al área en que se llevarán a cabo estas actividades es restringido. El personal de la DEOE encargado de la clasificación y resguardo de los SV estará acreditado para tener acceso a esa área. Adicionalmente, todas las personas que tengan acceso a esta área se registrarán en la bitácora que se lleve para tener control de quienes ingresan y salen de este espacio.

Desde su llegada a las instalaciones que defina el INE y hasta el 2 de junio de 2019, la custodia y resguardo de estos SV y su contenido estarán a cargo de la seguridad que al efecto determine el INE. La DEOE designará a una persona para ser el enlace ante los elementos de seguridad, para coordinar todo lo referente al trabajo que se realice en el espacio utilizado para la clasificación y resguardo de los SV.

El lugar en el que se encuentren las cajas contenedoras con los SV se cerrará con llave cuando no se encuentre ahí personal de la DEOE y estará en todo momento vigilado por elementos de la seguridad que al efecto determine el INE, quienes tendrán la indicación de no permitir la salida de los SV, a menos que lo autorice por escrito el funcionario de la DEOE designado como enlace.

Los SV resguardados se cotejarán semanalmente con la LNERE que la DERFE proporcione a la DEOE para dicho propósito.

Dicha comparación se efectuará de la siguiente manera:

1. Las cajas con los SV se colocarán en una mesa de trabajo.
2. Funcionarios de la DEOE abrirán una a una las cajas y contarán los SV que contengan, asentando el dato del número de SV contados en el formato correspondiente.
3. Posteriormente, en el sistema informático o medio respectivo se registrará la información de cada SV.
4. Esta información se cotejará contra la base de datos de la LNERE entregada por la DERFE. En caso de presentarse una inconsistencia, el personal de la DEOE lo notificará a la instancia correspondiente de la DERFE para su aclaración y corrección.
5. Al finalizar el registro de la información de todos los SV, se verificará que el número de SV cuya información fue registrada coincida con el número de SV contabilizados al inicio de esta tarea. De encontrarse una diferencia, personal de la DEOE tendrá que hacer una nueva verificación, para aclarar y corregir la inconsistencia.

Concluido el cotejo, los SV se volverán a colocar en las cajas contenedoras a las que correspondan y dichas cajas se pondrán en los anaqueles ubicados en el área de clasificación y resguardo.

Las actividades descritas en este apartado se informarán a la CVME, y podrá contarse con la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes de conformidad con los calendarios que se les proporcionen, deberán acreditarse previamente y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DEOE.

# Traslado de los SV al Local Único

El día de la Jornada Electoral, personal de la DEOE abrirá el espacio en las instalaciones que determine el INE, en el que se encuentren las cajas con los SV, para su traslado al Local Único.

Abierto el espacio, se contarán las cajas con SV que se hayan extraído, anotándose este dato en el formato correspondiente.

Estas cajas serán acomodadas en el vehículo que las trasladarán al Local Único en el que se hará el escrutinio y cómputo de los votos. Antes de realizarse dicho traslado, la DEOE elaborará un Acta Circunstanciada en la que se consignará el hecho de que serán transportadas, la cual será firmada por los responsables de entregar y transportar las cajas con los SV.

El traslado de las cajas con los SV al Local Único se hará con acompañamiento de la seguridad que para tal efecto defina el INE.

A su llegada al Local Único, las cajas con los SV serán recibidas por personal de la DEOE y llevadas al sitio en el que se resguardarán hasta que sean distribuidas entre las MEC.

El personal de la DEOE contará las cajas recibidas, debiendo verificar que esta información coincida con el listado de cajas entregadas que fue proporcionado por las y los funcionarios de la DEOE responsables de trasladarlas. Si se encontrara alguna inconsistencia, se le hará saber a dichos funcionarios para su aclaración y corrección.

Terminado este cotejo, las cajas contenedoras se mantendrán en el lugar destinado para su almacenamiento hasta su reparto entre las MEC, siendo custodiadas y resguardadas por la seguridad que para tal efecto defina el INE.

En las actividades atinentes al traslado de los SV al Local Único, se podrá contar con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes deberán acreditarse previamente, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DEOE.